

## Garantía de las baterías de iones de litio de Jungheinrich

Jungheinrich de España SAU (en lo sucesivo denominada «**Jungheinrich**»), domiciliada en Polígono Empresarial Andalucía, calle Sierra Morena 5, Pinto (CP 28320), ofrece la siguiente garantía sobre ciertas baterías de iones de litio comercializadas por Jungheinrich y/o por sus distribuidores autorizados:

### 1. CONDICIONES DE LA GARANTÍA

#### 1.1. APLICACIÓN

1.1.1. Esta garantía cubre

- todas las baterías de iones de litio de marca Jungheinrich (24-80V) (en lo sucesivo denominadas las «**Baterías**»);
- suministradas por Jungheinrich o un distribuidor autorizado de Jungheinrich en razón de cualquier pedido realizado a partir del 1 de septiembre de 2021 en adelante; y
- localizadas en España en el momento de suceder la incidencia cubierta por la garantía y la prestación del servicio de garantía.

1.1.2. Esta garantía no cubre las baterías de los vehículos de los tipos EJE M o EJC M, ni los productos de la marca Amaise.

1.1.3. Los derechos y acciones derivados de esta garantía corresponderán al propietario de la batería en el momento en que se produzca la incidencia cubierta por la garantía o a la parte autorizada por el propietario para presentar las reclamaciones derivadas de la garantía (en lo sucesivo denominado «**Titular de la garantía**»).

#### 1.2. PERIODO DE GARANTÍA

1.2.1. La garantía estará vigente por un período de ocho (8) años desde la fecha de entrega de la batería original al primer comprador por parte de Jungheinrich o de un distribuidor autorizado de Jungheinrich (en lo sucesivo denominado «**Periodo de garantía**»). El alcance de los derechos y acciones se podrá reducir durante el periodo de garantía de conformidad con lo especificado en estas condiciones.

1.2.2. La prestación de los servicios derivados de esta garantía por parte Jungheinrich no afectará al periodo de vigencia de la misma. En particular, la prestación de los servicios derivados de esta garantía no suspenderá ni reiniciará el periodo de garantía.

#### 1.3. INCIDENCIAS CUBIERTAS POR LA GARANTÍA

1.3.1. Se considerará que ha ocurrido una incidencia cubierta por la garantía si la batería no alcanza los valores especificados en la correspondiente ficha técnica del producto dentro del Periodo de garantía o la capacidad de carga real de la batería desciende por debajo del 65% de la capacidad nominal de la misma (en lo sucesivo denominada «**Incidencia cubiertas por la garantía**»). Sin embargo, no se considerará que haya sucedido una incidencia cubierta por la garantía si la capacidad de carga real de la batería es por lo menos del 65% de su capacidad nominal.

1.3.2. La capacidad de carga nominal de una batería es la capacidad de carga especificada en su placa de características.

1.3.3. La capacidad de carga actual de la batería es el valor medido por Jungheinrich juntamente con el Titular de la garantía, a una temperatura ambiente de entre 20°C y 30°C, usando instrumental calibrado para un ritmo de descarga no superior a 0,2 C (e. d., descarga completa de la batería en el plazo de 5 horas).

#### 1.4. SERVICIO DE GARANTÍA

1.4.1. En caso de producirse una Incidencia cubierta por la garantía, Jungheinrich – a su exclusiva discreción – reparará o reemplazará la batería afectada por otra que sea por lo menos equivalente a la batería original («**Servicios de garantía**»). A efectos de los Servicios de garantía, el lugar de prestación es el lugar de uso de la batería para su propósito pretendido en España, en el momento de producirse la Incidencia cubierta por la garantía.

1.4.2. En caso de que suceda una Incidencia cubierta por la garantía durante los tres (3) primeros años del periodo de garantía, Jungheinrich asumirá todos los gastos y costes en que incurra en relación con los Servicios de garantía, incluidos los costes de materiales y mano de obra, así como gastos de viaje de Jungheinrich.

1.4.3. En caso de que suceda una incidencia cubierta por la garantía dentro del periodo de garantía y Jungheinrich no esté obligada a asumir todos los gastos y costes indicados en el punto 1.4.2 anterior, Jungheinrich solamente asumirá una parte del coste de materiales en que haya incurrido Jungheinrich en relación con el servicio de garantía determinada de conformidad con el año del periodo de garantía y el número de horas de funcionamiento de la carretilla en la que esté instalada la batería («**Horas de funcionamiento del vehículo**») (véase la siguiente matriz de cálculo):

Año del periodo de garantía	Horas de funcionamiento del vehículo [h]	
	0 - 6.000	6.000 < h ≤ 12.000
años 0-3	todos los gastos y costes de acuerdo con la cláusula. 1.4.2.	40%
años 4-8	50%	30%

En los casos en que Jungheinrich no asuma el coste de los Servicios de garantía, el Titular de la garantía pagará a Jungheinrich por dichos servicios, según el contrato de servicio en vigor entre el Titular de la garantía y Jungheinrich o, si dicho contrato no existiera, a la tarifa habitual por hora de servicio de Jungheinrich y la lista de precios de los materiales.

1.4.4. Jungheinrich no será responsable de ningún servicio que no sean los Servicios de garantía antes mencionados derivados de esta garantía.

#### 1.5. REQUISITOS DE LA GARANTÍA

1.5.1. Sin menoscabo de las demás condiciones de la garantía, Jungheinrich estará obligada a prestar el Servicio de garantía según el punto 1.4.2. únicamente si el contador de horas de servicio del vehículo en el que

esté instalada la batería no ha registrado más de 6.000 horas de servicio del vehículo.

1.5.2. Sin menoscabo de las demás condiciones de la garantía, Jungheinrich estará obligada a prestar los Servicios de garantía según el punto 1.4.3. únicamente si el contador de horas de servicio del vehículo en el que esté instalada la batería no ha registrado más de 12.000 horas de servicio del vehículo.

1.5.3. Sin menoscabo de las demás condiciones de la garantía, Jungheinrich estará obligada a prestar los Servicios de garantía según el punto 1.4 únicamente si ha existido un contrato de servicio de Jungheinrich (incluido el servicio de la batería) sin interrupción desde el momento del inicio del periodo de garantía hasta el momento de producirse la incidencia cubierta por la garantía y siempre que los datos de la respectiva Batería hayan sido leídos por Jungheinrich anualmente.

1.5.4. En el caso de que la batería funcione por lo menos ocasionalmente en un entorno refrigerado (p. ej., en una instalación de almacenaje refrigerado o congelado) durante el periodo de garantía, Jungheinrich estará obligada a prestar los Servicios de garantía según el punto 1.4 únicamente si la temperatura correspondiente ha sido explícitamente aprobada por Jungheinrich en el manual de instrucciones o se ha previsto la opción de congelador/calefactor.

1.5.5. Sin menoscabo de las demás condiciones de la garantía, Jungheinrich estará obligada a prestar los Servicios de garantía según el punto 1.4 únicamente si el Titular de la garantía puede documentar por escrito, a petición de Jungheinrich, la fecha de entrega de la batería original por parte de Jungheinrich o de un distribuidor autorizado de Jungheinrich.

1.5.6. En caso de que el Titular de la garantía pueda demostrar que la ocurrencia de la Incidencia cubierta por la garantía no haya sido causada por el incumplimiento de los requisitos que contienen los puntos 1.5.2 a 1.5.4, Jungheinrich prestará los Servicios de la garantía, sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento del resto de requisitos de la garantía.

## 2. EXCLUSIONES

Jungheinrich será eximida de cualquier obligación de prestar los Servicios de garantía en caso de Incidencia cubierta por la garantía, si la ocurrencia de dicha supuesta Incidencia se puede atribuir, por lo menos en parte, a cualquiera de las causas siguientes:

- transporte, almacenaje, instalación, funcionamiento o conexión eléctrica incorrectos de la batería por parte del cliente;
- cambios, retirada, reparación o sustitución de la batería por personas distintas de los empleados autorizados por Jungheinrich o por un distribuidor autorizado de Jungheinrich;
- incumplimiento del manual de instrucciones de Jungheinrich;
- uso de un dispositivo de carga no aprobado por Jungheinrich;
- factores externos, incluidas cargas físicas o eléctricas (picos de voltaje, sobrecargas de corriente, relámpagos, inundaciones, incendios, accidentes, etc.);
- si la temperatura de funcionamiento, carga o almacenaje de las baterías se ha desviado del rango especificado en el manual de

instrucciones más de una vez en el transcurso de los doce (12) meses previos a la ocurrencia de la Incidencia cubierta por la garantía; o

- si el rendimiento energético máximo en Wh de la batería, del 200 % de la capacidad nominal por día de funcionamiento, se ha superado en promedio desde la puesta en servicio de la batería o más de una vez durante un periodo de al menos cuatro (4) semanas

## 3. PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA

3.1. En el caso de que las circunstancias relativas a la ocurrencia de la Incidencia cubierta por la garantía sean evidentes para el Titular de la garantía, éste deberá notificar a Jungheinrich su reclamación de garantía por escrito (e. d., por correo postal, correo electrónico, fax) en el plazo de ocho (8) días desde la fecha de ocurrencia de la Incidencia cubierta por la garantía. En el caso de que las circunstancias relativas a la ocurrencia de la Incidencia cubierta por la garantía no sean evidentes para el Titular de la garantía, éste deberá notificar a Jungheinrich su reclamación de garantía por escrito (e. d., por correo postal, correo electrónico, fax) en el plazo de dos (2) meses desde la fecha en que el Titular de la garantía haya tenido o pudiera haber tenido constancia de la ocurrencia de la Incidencia cubierta por la garantía.

3.2. En el caso de que el Titular de la garantía haga una reclamación a Jungheinrich sobre la garantía y la inspección por parte de Jungheinrich de la batería afectada demuestre que no existe ninguna Incidencia cubierta por la garantía o que Jungheinrich no tiene la obligación de prestar los Servicios de garantía por alguna de las razones especificadas en la cláusula 2, Jungheinrich podrá reclamar el pago del precio del servicio por importe de 250,00 € (sin incluir IVA) por parte del Titular de la garantía, salvo que haya otro acuerdo en un contrato de servicios entre el Titular de la garantía y Jungheinrich. Esto no se aplicará si existieran circunstancias que imposibilitasen que el Titular de la garantía pudiera discernir que no hay Incidencia cubierta por la garantía o que la obligación por parte de Jungheinrich de prestar los Servicios de garantía fuese descartada por cualquiera de los motivos incluidos en la cláusula 2.

## 4. DERECHOS Y ACCIONES

Los derechos y acciones contractuales y legales relacionados con las baterías no están afectados por esta garantía. En concreto, esta garantía no tiene efecto sobre los periodos de limitación de los derechos y acciones contractuales y legales.

## 5. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN

5.1. Esta garantía se regirá e interpretará de conformidad con la ley española con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

5.2. Los juzgados de Barcelona (España) tendrán la jurisdicción exclusiva sobre cualquier disputa que surja a raíz de o esté en relación con los Servicios de garantía. No obstante, Jungheinrich se reserva el derecho de demandar al Titular de la Garantía ante los tribunales de jurisdicción general del domicilio social del Titular de la Garantía o ante cualquier otro tribunal competente.

Versión septiembre 2021